



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Artículo 162.- Plazo de la cesión en uso 162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. Compendio Normativo Bienes Inmuebles. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada.

Que, mediante Memorándum N° 100-2025-MPA/A el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita información de predisposición de terreno, para el Plan de Contingencia del Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo del Azángaro, señalando que dicho proyecto fue priorizado para su construcción en la Ciudad de Azángaro;

Que, con Informe N° 130-2025-MPA-GA/SGABAS/ACP el Jefe del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, señala que se cuenta con la disponibilidad de terreno denominado Maestranza, a fin de ser considerado como parte del Plan de Contingencia la misma que se encuentra ubicado en la intersección de los siguientes jirones: Sebastián Manrique Ballón s/n, Urquiaga Vásquez s/n, Alberto Jibaja Mendizábal s/n y María Isabel Murillo de Jiménez s/n, en el distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno, contando con partida registral N° 05045605;

Que, según la partida registral N° 05045605 el predio urbano denominado MAESTRANZA MUNICIPAL se encuentra ubicado en la esquina del Jr. Sebastián Manrique Ballon S/N, Jr. Alberto Urquiaga Vasquez S/N, Jr. Alberto Jibaja Mendizabal S/N, Jr. María Isabel Murillo de Jimenes S/N del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro Departamento de Puno, con un Área de 1.3918 ha. Y un perímetro 480.72 m.l. cuyos linderos y medias perimétricas es de acuerdo al siguiente detalle:

- POR EL SUR : con Jr. Sebastián Manrique Ballon, con 81.66 ml.
- POR EL NORTE : con Jr. Alberto Jibaja Mendizabal, con 95.05 ml.
- POR EL OESTE : con Jr. María Isabel Murillo de Jimenez con 153.19 ml.
- POR EL ESTE : con Jr. Alberto Urquiaga Vasquez con 150.82 ml.

Que, mediante Informe N° 05-2025/MPA/SAT el Coordinador Institucional de Seguimiento de Proyectos y Convenios de la Municipalidad; con referencia al tiempo de uso de terreno en mención, señala y/o precisa que será durante el tiempo de ejecución del proyecto, pasado ese tiempo deberá revertirse a la Municipalidad;

Que, mediante Opinión legal N° 465-2025-MPA/OGAJ/RHGCH, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Opina de manera PROCEDENTE formalizar lo solicitado en calidad de cesión de uso del bien (terreno), ubicado en la intersección de los siguientes jirones: Sebastián Manrique Ballón s/n, Urquiaga Vásquez s/n, Alberto Jibaja Mendizábal s/n y María Isabel Murillo de Jiménez s/n, en el distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno. Dicho predio cuenta con Partida Registral N° 05045605, conforme lo vertido en el INFORME N° 130 -2025-MPA-GA/SGABAS/ACP, suscrito por el Área de Control Patrimonial y el marco legal antes señalado. Mismo que está dentro de los alcances del Artículo 161.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, que será destinado para el plan de contingencia del Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo de Azángaro.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría calificada de los Señores (as) Regidores (as) Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yunios Machaca Leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Maruja Calcina Cotacallapa Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Pelayo Ramiro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Arenas y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, en calidad de cesión en uso del Bien Inmueble ubicado en la esquina del Jr. Sebastián Manrique Ballon S/N, Jr. Alberto Urquiaga Vásquez S/N, Jr. Alberto Jibaja Mendizabal S/N, Jr. María Isabel Murillo de Jimenes S/N del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro Departamento de Puno, con un Área de 1.3918 ha. Y un perímetro 480.72 m.l. a favor del Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo de la Ciudad de Azángaro, para el uso de la Ejecución del Plan de Contingencia del hospital, con la finalidad de asegurar la continuidad de atención a los usuarios y/o pacientes. Por el periodo y/o plazo que dure la ejecución hasta su liquidación del proyecto “Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo de la Ciudad de Azángaro Distrito y Provincia de Azángaro Departamento de Puno”, con CUI 2380088.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, jefe del Área de Control Patrimonial, realizar las acciones correspondientes, para hacer efectivo la cesión en uso por periodo y/o plazo que dure la ejecución hasta liquidación del proyecto con CUI 2380088, a favor del Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo de la Ciudad de Azángaro.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Área de Control Patrimonial y demás instancias de la administración Municipal en lo que fuera de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TIERRA PRÓCER

